

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el predio como se certifica en el oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, identificado con la matrícula inmobiliaria número **176-74469** aportados los linderos generales y especiales, decretado ya el secuestro, conforme lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades, al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se designa como secuestre a la sociedad COR-PROFESIONALES la cual hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.

Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 400.000, oo m/cte.

Por parte del comisionado se REQUIERE para que dentro de su actuación acredite la comunicación al señor secuestre aquí mencionado a la dirección electrónica corprofesionales@outlook.com y/o licitacionesjudiciales@gmail.com , a fin de cumplir con lo establecido en el inciso 4º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, recordando que este solo puede ser relevado en los casos en que la norma procesal lo permita, so pena de verse avocado a las sanciones correspondientes.

Fuente normativa: Artículos 37 a 40, 593 y siguientes Código General del Proceso; Artículos 2322 a 2340 Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. **04** FIJADO HOY 01 DE
FEBRERO DE 2021.

PÁGINA WEB: WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.


FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
SECRETARIO